

KM



Número 4 - Agosto 2021



Revista del Ilmo. Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Castilla y León

EN ESTE NÚMERO

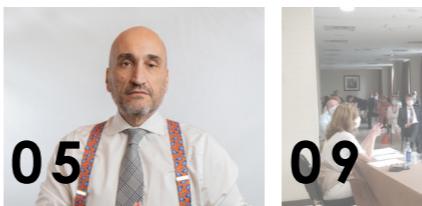
LA EFICIENCIA DE LAS
ADMINISTRACIONES Y LOS
GESTORES ADMINISTRATIVOS
RENOVACIÓN DE LA JUNTA DE
GOBIERNO
GESTIÓN COLEGIAL EN CIFRAS
CONVENIOS Y COLABORACIONES



18 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Sumario

Saludo del Presidente	4
Editorial	
La eficiencia de las administraciones y los gestores administrativos (gA)	5
Actualidad del Colegio	
Renovación de los cargos de la Junta de Gobierno	7
Sesiones celebradas durante el 2020	9
Gestión colegial en cifras	10
Máster en gestión administrativa	12
Imposición de bandas	13
Festividad de San Cayetano año 2021	13
Convenios	14
Colaboraciones y otros convenios	15
Colaboración	
El impuesto de sucesiones y donaciones en las comunidades autónomas	16
El uso de las redes sociales por los gestores administrativos de Castilla y León	17
Montes de socios. Una nueva desamortización o cómo dar gato por liebre	18



COLEGIO DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE CASTILLA Y LEÓN

DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN
SIGA 98 S.A.
Servicios Informáticos de Gestores Administrativos

IMÁGENES
<https://www.freepik.es/>

EN LÍNEA
www.gestorescastillayleon.org

KMO
Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Castilla y León
Pza. España 13, 3º. 47001 Valladolid
983.304.352 | cocasle@gestores.net

BIENVENIDO AL NÚMERO 4 DE KMO

Estimados compañeros:

Tras la tempestad viene la calma... No podéis faltar, después de dos "veranos", os invito a que acudáis a la celebración de la festividad de nuestro Patrón, San Cayetano de Thiene, que tendrá lugar el próximo 18 de septiembre en la ciudad histórica y monumental de Toro, eso sí, con responsabilidad y, adoptando las recomendaciones sanitarias de prevención, que todos conocéis, de conformidad con la normativa que esté vigente en su momento.

No hace falta recordaros que nuestra profesión, tan importante y, merecedora de reconocimiento, en estos tiempos tan ignominiosos, por no utilizar otros adjetivos más gruesos, de los que son principales responsables, los poderes públicos, por su nefasta gestión, deslealtad, ineptitud, e incompetencia, hemos jugado un papel muy importante, en la gestión administrativa, con todas las administraciones, tanto la estatal como la periférica del estado.

La administración permaneció cerrada durante el estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, ni estaba ni se la esperaba. En esos meses, tan duros para todos, me venía machaconamente a mi memoria el famoso "vuelva usted mañana" que publicó Mariano José de Larra, en la revista satírica "Costumbre", el 11 de enero de 1833, donde atizaba con fina ironía y mordaz crítica, la lentitud de la burocracia y la costumbre de alargar los plazos. Parecía que nada había cambiado en 188 años.

Nuestra profesión hoy es más necesaria que nunca, no existe otra en nuestro entorno europeo y, consecuentemente, la razón de existir es, entre otras, por la ineficaz gestión de los funcionarios públicos, salvo excepciones.

Como quiera que no todo va a ser trabajo, esfuerzo y dedicación, ya va siendo hora de recuperar cierta normalidad y poder reunirnos presencialmente, disfrutando de nuestra fiesta patronal. Por ello os invito a que acudáis. ¡Os esperamos en Toro!

Un fuerte y cariñoso abrazo.

Miguel Ángel Alonso de Paz

Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Castilla y León



LA EFICIENCIA DE LAS ADMINISTRACIONES Y LOS GESTORES ADMINISTRATIVOS (gA)

Fernando J. Santiago Ollero

Presidente del Consejo General de Gestores Administrativos de España
Presidente del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid

Hace unos días, escribía en un artículo que para una digitalización adecuada de la Administración no bastaba con mecanizar los procesos, si no que es preciso también simplificar la normativa. De poco sirve que el proceso esté muy mecanizado si el ciudadano debe hacer un máster en cada uno de los temas por los que se relaciona con cada administración. Tal y como está nuestro sistema regulatorio, dudo mucho que la simplificación normativa llegue a tiempo para que lo veamos.

Desde antes de comenzar la pandemia, uno de los objetivos de nuestro colectivo era observar cómo se lleva a cabo el trámite administrativo y, en consecuencia, tratar de medir la eficacia de las administraciones. Téngase en cuenta que las ineficacias de éstas redundan no solo en un sobrecoste para el Estado, fruto de contar con una estructura sobredimensionada o mal enfocada, si no que también supone un coste para el ciudadano: aprender el trámite y dedicar horas a su ejecución.

Cuanto más claro y rápido sea el trámite, más fácil será ajustar estructuras, reducir el coste al ciudadano y, sobre todo, satisfacer a este con una sensación de agilidad que le aportará un beneficio social significativo: mis impuestos sirven para algo.

Durante la pandemia, desde el Colegio de Gestores Administrativos de Madrid, pusimos en marcha el Observatorio del trámite público. Inicialmente, nuestro objetivo ha sido medir lo que se tarda en obtener una cita previa en algunos de los departamentos u organismos de la Administración más significativos para el ciudadano. También lo hicimos para las administraciones madrileñas. Si en cualquier momento esta observación tiene sentido, en un momento en el que "desaparece" lo presencial, entendíamos que era mucho más importante conocer si al ciudadano se le daba la posibilidad real y ágil de llevar a cabo sus trámites.

Pero antes de contar los resultados, quiero dejar clara una cosa. En la gran mayoría de las ocasiones, el ciudadano no acude a las administraciones por gusto. Se trata de una obligación legal que se le impone para poder ejercitar



un derecho. Veamos uno claro y cuyas consecuencias son trascendentales. Cobrar el paro. Si el sujeto no acude a la seguridad social, se inscribe en la Comunidad Autónoma correspondiente, entrega una serie de documentación, en tiempo y forma adecuados, no cobrará el paro. Como este, muchos otros ejemplos. Que me gusta diferenciar de pedir una licencia de armas, o una licencia para llevar embarcaciones... que responden más a un deseo que a una necesidad por parte de quien lo solicita (en general).

Piensen en los cientos de miles de ciudadanos que durante la pandemia perdieron su trabajo y que para poder comer precisaban gestionar su paro. En un momento en el que no podían acudir a las oficinas de la seguridad social. Todo había que hacerlo de forma telemática. Aun hoy, gran parte de los trámites hay que hacerlos así, pero existe la posibilidad de solicitar cita previa para que te atiendan en la oficina que te corresponde. ¿Qué está pasando, dieciocho meses después, con la cita previa?

Pues fruto del trabajo del observatorio, podemos afirmar que a la administración le queda mucho por avanzar. A pesar del tiempo transcurrido, solicitar una cita en la seguridad social es un verdadero sorteo. Hay quien dice, "oiga, que yo lo he conseguido, que me la han dado". Sí, seguro, pero ¿a qué coste? Horas delante de una pantalla y, con suerte, a una hora intempestiva, le dan a usted cita. Sí, claro, si citas dan, pero ¿se puede consentir que uno se tenga que levantar a las cinco de la mañana para ver si con suerte obtiene la cita? No, no estoy diciendo nada raro. No hace mucho, acudí con un amigo a una oficina de la

seguridad social, sin cita previa. Por supuesto, mi amigo no pudo pasar, pero el señor de seguridad de la puerta le pidió que solicitara la cita por internet. Mi amigo, incrédulo, le dijo que lo había intentado y que por eso había acudido presencialmente, porque era imposible. La respuesta no pudo ser más clara, "inténtelo usted de madrugada".

Reparemos que los trámites, en general, tienen un plazo de caducidad. Si usted no pide antes de febrero en Las Rozas la bonificación por familia numerosa, hasta el siguiente año no tendrá derecho a la bonificación. No importa que su documentación no la tuviera antes por culpa de la administración; a usted se le ha pasado el plazo y a reclamar al maestro armero. Ya se hace cargo de la desesperación de quien, sabiendo que tiene fecha límite, le da al intro y le sigue apareciendo el mensaje de "vuelva usted mañana" en formato digital.

Al igual que en la seguridad social para el paro, también ocurre lo mismo en los trámites relativos a la jubilación, la tarjeta sanitaria y el IMV. Podemos hablar de Justicia, Extranjería o la DGT. Todos ellos relativos a trámites de vital importancia para el ciudadano. En positivo, la Policía, para la gestión del DNI y el pasaporte, y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para lo relativo a los certificados electrónicos.

Llega el momento de reparar en el papel que jugamos los Gestores Administrativos. Y el caso más claro es el de la DGT. Incluso en los momentos más extremos del confinamiento, los Gestores Administrativos, gracias a los diferentes acuerdos que mantenemos con este organismo, fuimos capaces de tramitar el cien por cien de las operaciones que nos llegaron de matriculaciones y transferencias, por ejemplo (si, si, se produjeron operaciones, que bien ya estaban previstas de antes o que fueron necesarias para flotas logísticas).

Al director general del SEPE, organismo que no se ha caracterizado por su eficacia en este período (y no por culpa de los funcionarios, si no por la falta de éstos, por la obsolescencia de sus programas y por el empecinamiento de quien los dirige), le propusimos un sistema que podría acabar con todos los problemas que se pusieron de manifiesto como consecuencia de los ERTE, y que afectaron y afectan de forma grave a cientos de miles de ciudadanos. Cuando le dijimos que hacer eficaz el trámite no solo reduciría tiempo si no que, al precisar menos tiempo del Gestor Administrativo, sería más barato para el ciudadano, pregunto con cierto tono de escándalo, "¿pero le cuesta al ciudadano?" (quiero pensar que él no cobra por su puesto de director general del SEPE, razón por la que le extraña que el tiempo de los demás sea remunerado).

En este punto, quiero explicar algunas cosas. Los Gestores

Administrativos cobramos por nuestros servicios. Y si a alguien se le ha caído un mito, ya lo siento, pero nosotros y nuestras familias también comemos. Y no somos funcionarios, no cobramos del Estado. En segundo lugar, cuanto menos tiempo le dediquemos a un trámite, más barato es para el ciudadano. Piensen en el mecánico de su coche; le cobra por las horas que le dedica a revisarlo o arreglarlo. Menos horas, menor factura. Por ello, cuanto más ágil sea el proceso mejor para todos. Y, por último, el ciudadano paga por no tener que estudiarse la norma, evitarse el tiempo que le ha de dedicar a la gestión, no tener que volver mañana... ¿cuánto vale eso? Pues bien, el Gestor Administrativo no le cobra por lo que vale, si no por el coste que le supone poner su conocimiento y organización al servicio del cliente.

Por ello, para los Gestores Administrativos ayudar a las administraciones a digitalizarse es un proceso que nos permite ser más eficaces y más "baratos". Y nos aseguramos que, con un convenio como el de la DGT, el proceso va a salir en tiempo y forma. Y el ciudadano estará encantado de pagar un precio equilibrado, asumible, por no tener que hacer una gestión que le supera. Y, si no es así, al menos podrá hacerla él mismo de forma rápida y sencilla.

Vuelvo al titular de mi artículo. La eficiencia de las administraciones y los Gestores Administrativos. Llevamos desde el siglo XV en esto. Y seguiremos estando, porque no todo el mundo quiere enfangarse con la realización de un trámite. Pero cuanto más fácil logramos ponérselo tanto al ciudadano como a la Administración, más ganaremos todos. Aunque más ciudadanos estén dispuestos a llevar a cabo sus propios trámites, más rápidos y menos coste tendrán para nosotros los correspondientes a los ciudadanos que quieran seguir contando con nosotros.



RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Junta General de colegiados

En la Junta General de colegiados celebrada con fecha de 27 de junio de 2020, se procedió a la renovación de los siguientes cargos:

- Vicepresidente
- Secretario
- Contador
- Vocal 3^a
- Vocal 4^o
- Vocal 5^a

Presentaron candidatura para los cargos de:

Cargo	Aspirante
Vicepresidente	D. Hipólito Cuesta Sánchez <i>Gestor administrativo de Salamanca</i>
Secretario	D. Felipe Cerezo-Yuste González <i>Gestor administrativo de Valladolid</i>
Contador	D. Juan Manuel López Monje <i>Gestor administrativo de Zamora</i>
Vocal 3^a	D. Óscar Manuel Alfageme Martín <i>Gestor administrativo de Soria</i>
Vocal 4^o	D. Juan José Martínez Fernández <i>Gestor administrativo de Ponferrada - León</i>
Vocal 5^a	D. Eduardo Martínez Ferrero <i>Gestor administrativo de Burgos</i>

Al haberse cerrado el plazo legal de presentación de candidaturas con una única candidatura presentada, se lleva a cabo la elección de los candidatos por proclamación.

Comisión Permanente de 29 de septiembre de 2020

Debido al fallecimiento de D. Ángel Arsenio González Recio (D. E. P.), que ostentaba el cargo de Vicesecretario de esta corporación colegial, acaecido con fecha de 21 de septiembre de 2020. La Junta de Gobierno, en sesión de la Comisión Permanente, celebrada el día 29 de septiembre de 2020, tomó el acuerdo de nombrar a D. Jesús Enrique Martínez Díaz, para el desempeño de citado cargo de Vicesecretario, con carácter de interinidad hasta el vencimiento del periodo de mandato del finado en 2022, fecha en la que saldrá a elección en la Junta General de colegiados.

La Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio quedó constituida de la siguiente forma:

Presidencia

Presidente
D. Miguel Ángel Alonso de Paz

Vicepresidente
D. Hipólito Cuesta Sánchez

Secretaría

Secretario
D. Felipe Cerezo-Yuste González

Vicesecretario
D. Jesús Enrique Martínez Díaz (en funciones)

Tesorería

Tesorero
D. José Carlos Alonso Díez

Contador
D. Juan Manuel López Monje

Vocales

Vocal 1º
D.º Isabel Muñoz Gacto

Vocal 2º
D. Juan Pedro Camino del Río

Vocal 3º
D. Óscar Alfageme Martín

Vocal 4º
D. Juan José Martínez Fernández

Vocal 5º
D. Eduardo Martínez Ferrero

Delegados

Delegada de Burgos
D.º Elena Hervás López

Delegada de Palencia
D.º Marta Casilda Gómez García

Delegado de Soria
D. Juan Carlos Barranco Mateo

Delegado de Zamora
D. José Ignacio Fraile Galán

Delegado de León
D. José A. Serrano Hernández

Delegado de Salamanca
D. José David San Pascual Criado

Delegada de Valladolid
D.º Beatriz Hernández del Campo



SESIONES CELEBRADAS DURANTE EL 2020

Debido a la situación por COVID-19 la celebración de juntas y reuniones quedó condicionada a las medidas dictadas por el Gobierno.

4 de febrero de 2020
Comisión Permanente

10 de marzo de 2020
Pleno Junta de Gobierno

27 de junio de 2020
Junta General Ordinaria



7 de julio de 2020
Comisión Permanente

20 de agosto de 2020
Comisión Permanente

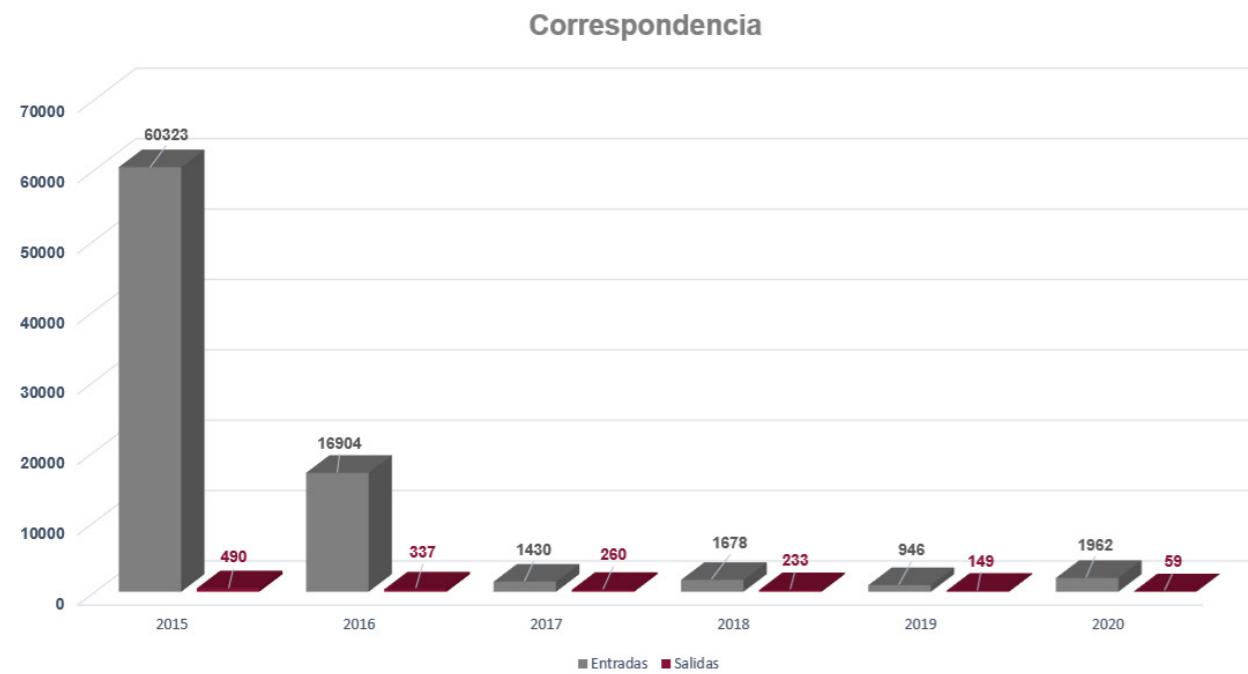
29 de septiembre de 2020
Comisión Permanente

11 de noviembre de 2020
Comisión Permanente

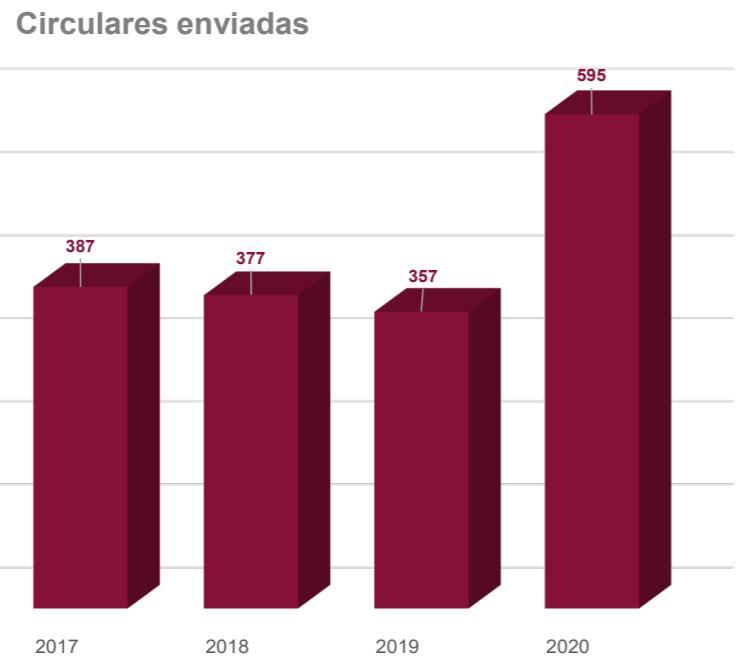
18 de diciembre de 2020
Pleno Junta de Gobierno

GESTIÓN COLEGIAL EN CIFRAS

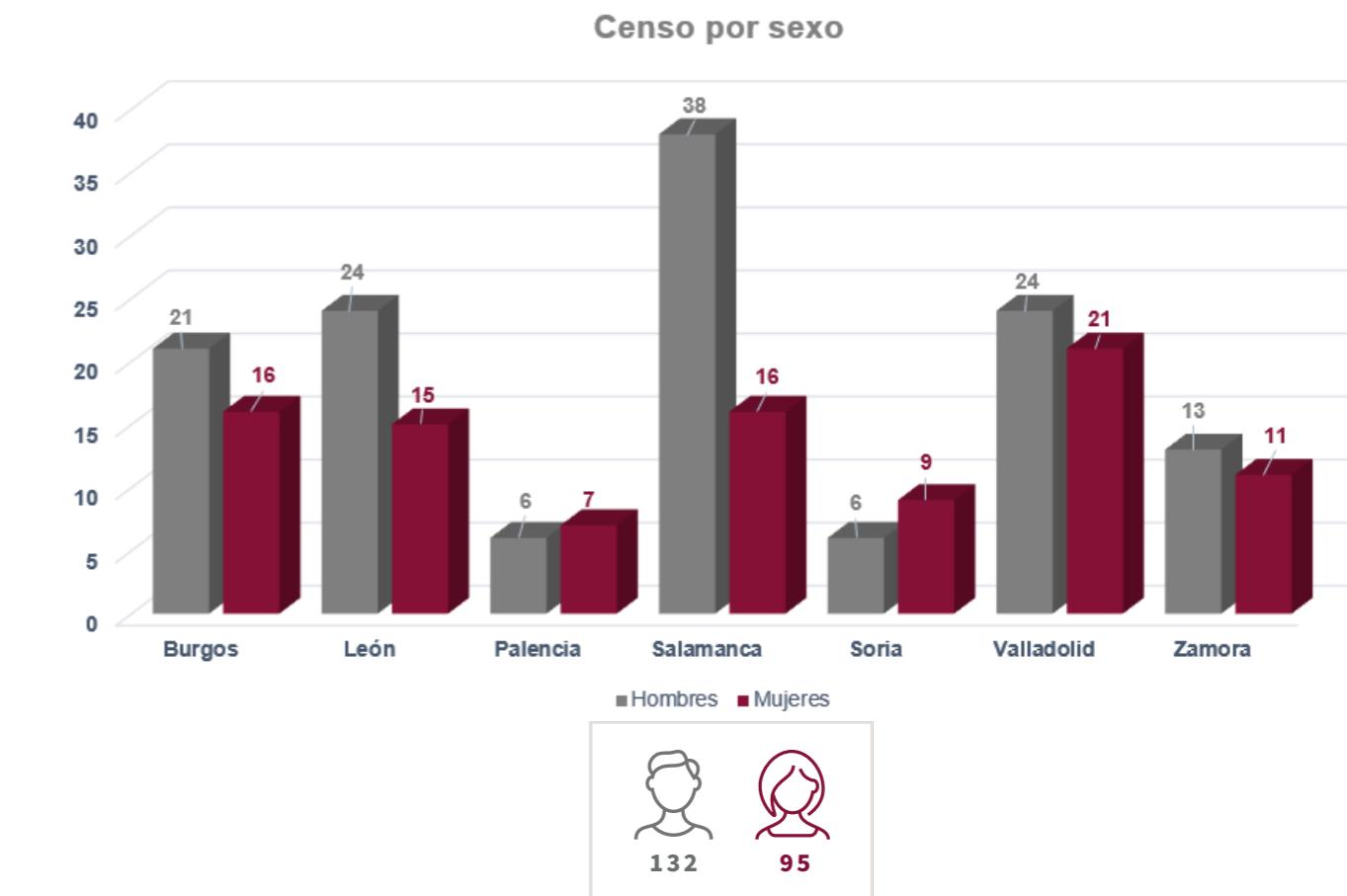
Correspondencia



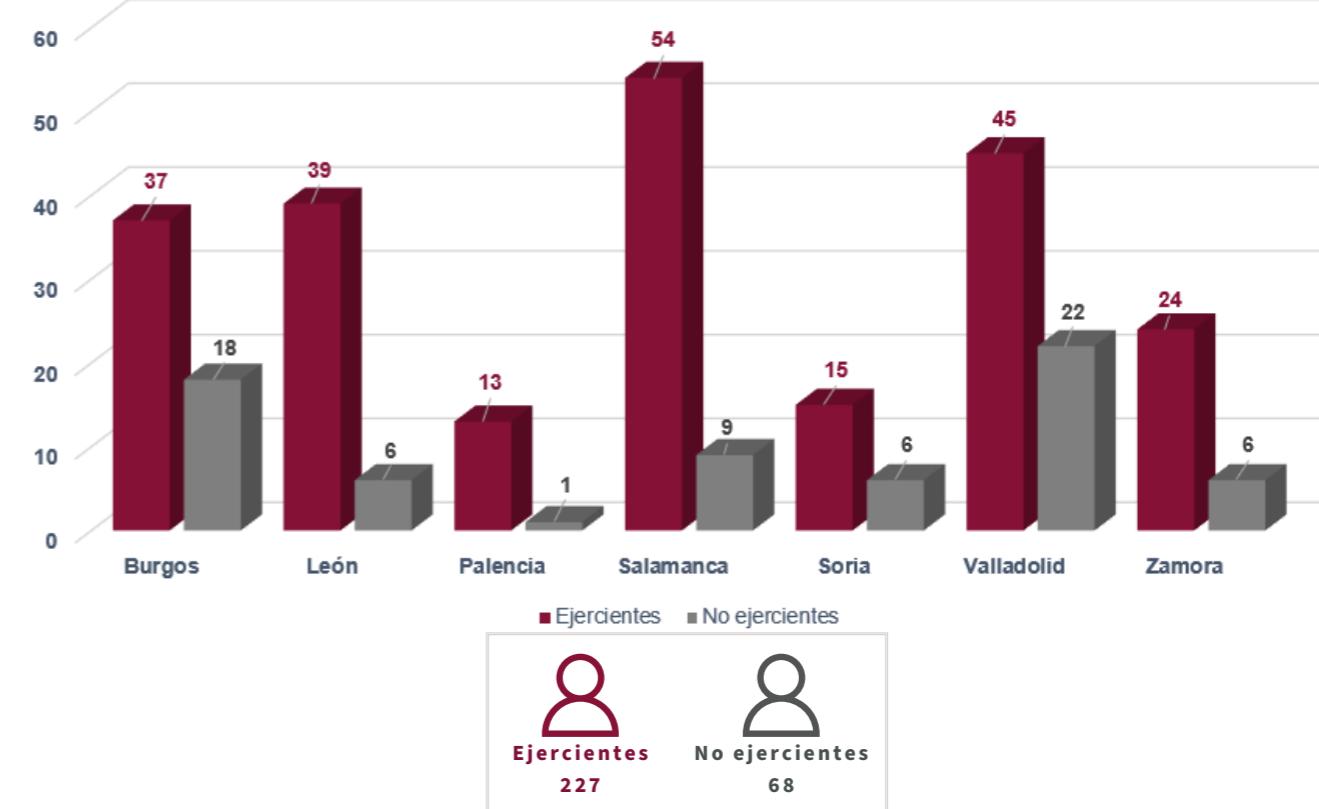
Circulares enviadas

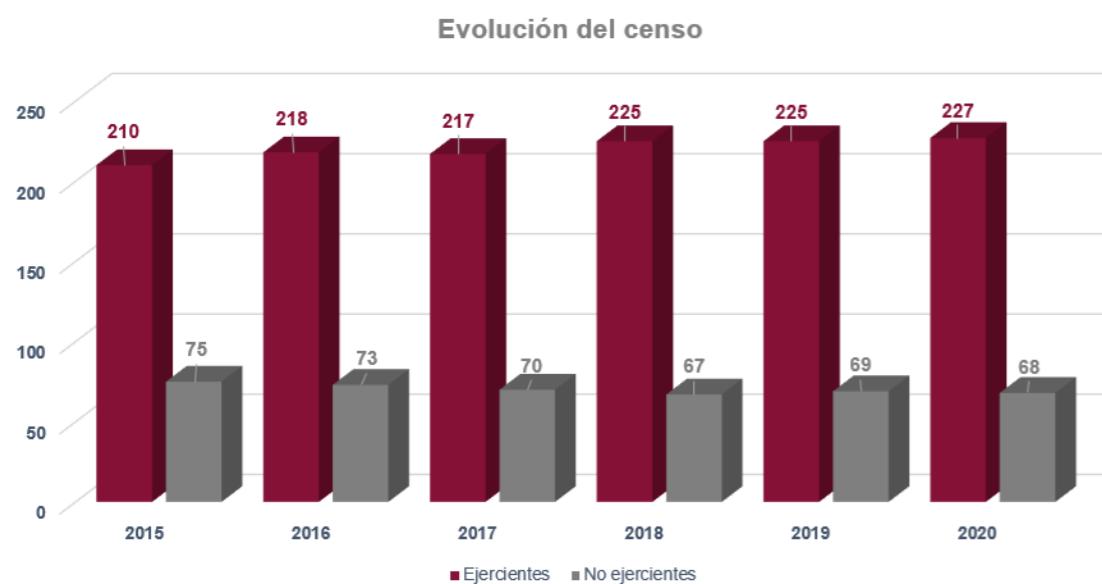


Censo colegial



Censo por provincias



Evolución del censo 2015-2020**MÁSTER EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

El Máster en Gestión Administrativa (MUGA) es un **máster oficial** y, como tal, posibilita el acceso a **estudios de doctorado**, pero además tiene un valor añadido ya que permite **obtener un título profesional**: el de gestor administrativo.

Su **duración** es de un curso académico y consta de **60 ECTS**. Se imparte en la **Facultad de Derecho**:



Campus Miguel de Unamuno.
Avenida Francisco Tomás y Valiente, s/n C.P. 37007
Salamanca

¿Quienes pueden cursar el MUGA?

Licenciaturas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Derecho ✓ Ciencias Económicas ✓ Ciencias Empresariales ✓ Ciencias Políticas ✓ o licenciaturas que las sustituyen posteriormente (como, por ejemplo, en Administración y Dirección de empresas)
Grados	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Derecho ✓ Relaciones Laborales ✓ Relaciones Laborales y Recursos Humanos ✓ Relaciones Laborales y Empleo ✓ Administración y Dirección de Empresas ✓ Economía ✓ Gestión de Empresas Pequeñas y Medianas Empresas ✓ Ciencia Política y Gestión Pública ✓ Otras titulaciones de Grado cuyo ámbito de especialización sea coincidente con algunas de las referidas (por ej. Grado en Comercio)
Diplomaturas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ciencias Empresariales ✓ Relaciones Laborales ✓ Gestión y Administración Pública ✓ Graduados/as Sociales

¿En qué idioma se imparte el MUGA?

El máster se imparte **íntegramente en español** y, debido a los contenidos especializados de estos estudios (de carácter jurídico y contable), **el dominio del idioma es imprescindible para poder cursarlo**.

IMPOSICIÓN DE BANDAS

El 24 de julio de 2021 se llevó a cabo la imposición de bandas a los recién graduados de la IV promoción del Máster en Gestión Administrativa.

**FESTIVIDAD DE SAN CAYETANO AÑO 2021**

Debido a la pandemia COVID-19 no se celebró la festividad de nuestro patrón en el 2020, estando prevista su celebración para el 18 de septiembre de 2021, en la localidad de Toro.

CONVENIOS

El Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Castilla y León, durante el año 2020, se adhirió a los siguientes convenios marco firmados por el Consejo General y las distintas administraciones:

05/12/2019	Agencia Tributaria de Galicia Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de Galicia y el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, para la aplicación de las nuevas tecnologías de la información en los procedimientos de gestión tributaria. Se puso en marcha el 11 de marzo de 2020.
30/01/2020	Agencia Tributaria de Andalucía Convenio suscrito entre la Agencia Tributaria de Andalucía y el Consejo General de Colegios de Gestores administrativos de España para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación de declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en representación de terceros.
10/03/2020	Generalitat Valenciana Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Excmo. Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, en relación con la presentación de documentos de trascendencia tributaria ante la Agencia Tributaria Valenciana.
29/04/2020	Servicios Tributarios del Principado de Asturias Convenio de colaboración entre el ente público de servicios tributarios del Principado de Asturias y el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, en materia de presentación y pago telemático de declaraciones-liquidaciones en representación de terceros en lo que respecta a los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones.
22/05/2020	Administración General del Estado Resolución de la Dirección General de la Administración General del Estado en el territorio, por la que se publica la adenda al convenio con el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, en relación con la realización de trámites administrativos y gestión documental por vía electrónica.
14/10/2020	Consejería de Economía y Hacienda de Castilla y León Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la comunidad de Castilla y León y el Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, para la presentación telemática de autoliquidaciones tributarias y documentos recaudatorios en representación de terceros.

COLABORACIONES Y OTROS CONVENIOS

Reunión informativa sobre expedientes de suspensión de contrato

Con fecha de 25 de mayo de 2020, tuvo lugar en la sede colegial en Valladolid, una reunión informativa de nuestros presidente D. Miguel Ángel Alonso de Paz, y vicepresidente D. Hipólito Cuesta con D. Fernando Frailes Sanz, secretario de acción sindical de CCOO y D. Raúl Santa Eufemia Rodríguez, secretario de política sindical de UGT para la comunicación, información y participación en los expedientes de suspensión de contratos o reducción de jornada (ERTE), por causas económicas, técnicas, organizativas o productivas, en el supuesto de que no exista representación legal de las personas trabajadoras.



Colaboración con grupo GIAT de la Guardia Civil

Nuestro colegio tiene un convenio de colaboración con el Grupo de Investigación y Análisis de la Agrupación de Tráfico (G.I.A.T.) de la Guardia Civil, manteniendo contacto fluido y positivo con responsables territoriales, relativo a justificantes profesionales falsificados. Habiéndose realizado comprobaciones y comunicados a los Juzgados sobre la validez y verificación del código de autenticación. A su vez se ha solicitado formalmente del Consejo General que sea posible la revocación informática de los justificantes en determinados casos indebidamente acreditados.

Nuevo convenio firmado con la Dirección General del Catastro

El 21 de octubre del 2020 se publicó en el BOE la resolución del 13 de octubre por la que se publica el convenio entre la Dirección General del Catastro y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Castilla y León para la colaboración en materia de Gestión Catastral. Asimismo, desde la Gerencia Regional del Catastro se impartió con fecha de 17 de diciembre de 2020, mediante videoconferencia, la formación sobre los puntos PIC a los empleados del colegio de Valladolid y a los de las delegaciones colegiales.

Convenio con Signaturit

El 18 de diciembre de 2020 se firmó un convenio con la empresa Signaturit aunque no se pondrá en marcha hasta primeros de 2021. Se trata de una empresa especializada en servicios de firma avanzada. Facilita de forma muy sencilla que cualquier documento sea firmado desde el móvil, tablet u ordenador por la persona requerida sin necesidad de hacerlo de forma manuscrita y con total validez legal, incluso superior a la manuscrita.

Plataforma ARA

El Colegio de Gestores Administrativos de Castilla y León conjuntamente con la plataforma A9 ARA de GESCO, da la posibilidad a los gestores administrativos de emitir los certificados digitales de sus clientes. De esta forma, se pueden realizar a través de este colegio los trámites con la administración, de una forma ágil y más competitiva.

Gestión tráfico año 2020

El año comenzó con la ejecución de los convenios firmados en el 2019 relativos a la impresión de permisos internacionales y duplicados de permisos de circulación, aunque el convenio general se había firmado en diciembre del 2019, en el 2020 algunas delegaciones estaban pendientes de la firma de adhesión al mismo. En el mes de febrero todas las delegaciones se habían adherido a SITEX.

Con fecha 11 de junio se realizó la presentación del nuevo programa SigaDocs en la sede colegial de Valladolid, por el Director General y el Director Técnico de SIGA a la que asistieron el presidente, el delegado de Salamanca y el gerente del colegio.

Los días 1, 2 y 3 de julio, personal de SIGA acudió a Salamanca y Valladolid para resolver incidencias y presentar una nueva propuesta del programa SigaDocs.

EL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El impuesto de sucesiones es un tributo de naturaleza estatal, cedido a las comunidades autónomas, que grava las herencias. Es conocido en nuestro país, como "la plusvalía del muerto", es residual en Portugal, Eslovenia, Hungría y Polonia, entre otros, puesto que su recaudación apenas llega a alcanzar el 0,2 % del PIB. Y es más significativo, en países miembros como Bélgica, Alemania, Dinamarca, Francia o España.

Al ser un tributo cedido a las comunidades autónomas, por esas 17 fiscalidades ignominiosas, se ha creado una profunda desigualdad en el trato fiscal a los ciudadanos, según donde tenga la residencia efectiva o donde se encuentren los bienes inmuebles susceptibles de heredar.

Recordemos que los bienes inmuebles que componen la masa de la herencia, los causantes, ya han tributado, inicialmente, por las rentas de trabajo y del ahorro en el IRPF, después, por la adquisición del inmueble, tributando por el impuesto de transmisiones patrimoniales y, si además tiene que acudir a un préstamo con garantía hipotecaria, deberá tributar por actos jurídicos documentados y, si esto no fuera suficiente, luego todos los años, deberá hacer frente al IBI (antigua contribución) y, si está obligado, a presentar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, más leña al fuego, y cuando se produce el óbito, los herederos, por la adquisición mortis causa de ese mismo bien o bienes, el impuesto de sucesiones y, como guinda final, la plusvalía municipal, por una ganancia patrimonial de dudosa constitucionalidad.

Nos preguntamos si esto es justicia social, o más bien vulnera en esencia, los principios constitucionales de nuestra carta magna, (justicia, generalidad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y, como no... el principal, que no es otro que la no confiscatoriedad).

Quizás podría tener alguna justificación, las herencias entre el parentesco de cuarto grado, (primos, grados más distantes y/o extraños), por supuesto con tipos impositivos razonables.

Para la "progresía", esa izquierda boba e ignorante, como la califica mi apreciado Alfonso Guerra, es un tributo que no solo no debe desaparecer, sino que hay que incrementar su gravamen vendiéndonos, entre otros disparates, a los que nos tiene acostumbrados los partidos del gobierno y sus socios, que ello es necesario para financiar con más

medios, a la educación y la sanidad.

Nada más lejos de la realidad, dan la espalda a las rentas más bajas. La recaudación se pierde entre las amplias costuras o excesiva grasa del estado autonómico.

La supresión del impuesto de sucesiones, beneficia a las rentas más bajas, evitando el endeudamiento de los herederos para acceder a los bienes del finado, debiendo quedar las ganancias patrimoniales obtenidas, por su desaparición, exentas también del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

Algunas comunidades autónomas, han establecido bonificaciones del 99% en el caso de padres a hijos, pero aun así, el impuesto sigue siendo excesivo entre los familiares de segundo grado (hermanos), y tercer grado (sobrinos, tíos, ascendientes y descendientes por afinidad).

Lo cierto es que el impuesto sobre sucesiones y donaciones, tiene un escaso impacto en la recaudación, no obstante, necesita una reforma estructural, una homogeneización, con tipos de gravamen razonables, para que no se produzca una aplicación desigual, en todas las comunidades autónomas.

Miguel Ángel Alonso de Paz

Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Castilla y León

Programa El Toro



EL USO DE LAS REDES SOCIALES POR LOS GESTORES ADMINISTRATIVOS DE CASTILLA Y LEÓN

El 14 de marzo (sábado) del año 2020 a las 23:40 horas salió publicado el Boletín Oficial del Estado número 67, donde se oficializó un hecho histórico que ningún ciudadano pensaría que podría suceder. No era más que la declaración del estado de alarma por el que **se confinaba a los ciudadanos en sus domicilios y se ordenaba la paralización de toda actividad económica no esencial**.

Con fecha 29 del mismo mes y mediante el Real Decreto Ley 10/2020 **se incluyen las gestorías administrativas** entre las actividades esenciales, ya que se las considera elemento imprescindible para la aplicación de las instrucciones de todo tipo que se publicarían.

Se estableció un sistema de suspensión de los contratos de trabajo retribuidos y se multiplicaron por mil las obligaciones administrativas de todo tipo que se impusieron a los empleadores y, por ende, a sus gestorías.

Ante este cúmulo de órdenes, contraórdenes y necesidades de interpretación, los gestores administrativos actuaron con rapidez y se constituyó una red de apoyo mutuo: el mismo día 15 de marzo se creó un grupo de WhatsApp para compartir interpretaciones normativas y ser más fuertes.

El uso de las redes sociales, surgido de una necesidad acuciante, se ha acreditado como un arma poderosísima de trasmisión del conocimiento.

Hipólito Cuesta Sánchez
Vicepresidente del ICOGACYL



Aquel grupo de WhatsApp hoy en día engloba a 256 gestores, pero por haber llegado al máximo legal de partícipes, el Colegio de gestores de Castilla y León ha abierto tres grupos más en Telegram: un grupo genérico de apoyo con otros 186 miembros, otro específico de gestión laboral, con 137 miembros y un tercer grupo, este especializado en gestión fiscal, con 79 compañeros.

Estos cuatro grupos operativos acreditan el éxito de la actuación de los gestores administrativos en un momento crítico para la sociedad y las bondades de compartir el conocimiento.

En definitiva, como en todos los momentos de crisis, han salido reforzados los sectores que han aprovechado la necesidad. Ya nada será como antes del estado de alarma, pero los gestores se han adaptado a la administración digital y se han convertido en instrumento imprescindible entre los ciudadanos y su administración pública.



MONTES DE SOCIOS. UNA NUEVA DESAMORTIZACIÓN O CÓMO DAR GATO POR LIEBRE

Artículo publicado originalmente en la revista *El notario del Siglo XXI*

9 de octubre de 2015

José Manuel Benéitez Bernabé

Notario de Soria



Veo en la prensa comentarios sobre la nueva Ley de Montes (BOE de 21 de julio de este año), en donde aparece la regulación, por primera vez de manera orgánica, del fenómeno de los montes de socios, en el artículo 27 bis, cuya redacción ha salido adelante por voluntad de un solo grupo parlamentario y con la oposición de todos los demás.

Parece en principio una buena noticia, porque al fin son reconocidos y regulados unos montes que abarcan aproximadamente un cinco por ciento de la superficie de España, y que sólo en Soria representan una superficie mayor que toda la provincia de Guipúzcoa. Pero antes de echar las campanas al vuelo conviene analizar qué dice la nueva normativa, no sea que se haya dado gato por liebre, para lo que es preciso hacer un breve apunte histórico para ver cómo surge esta forma de propiedad.

El origen de los montes de socios está en las Desamortizaciones del siglo XIX. Viendo los vecinos de los pueblos que iban a quedar en manos privadas los montes que hasta ese momento habían sido en la práctica de uso común, decidieron algunos grupos de ellos, con inmenso esfuerzo económico, acudir a las subastas que de los mismos hacía el Estado, para lo que comisionaron verbalmente a alguno o algunos de esos vecinos a fin de que acudieran a la capital de provincia y, formalmente en nombre de los representantes pero materialmente para el grupo (es decir, a través de fiduciarios de confianza), pujaran éstos con el dinero de todos y adquirieran la propiedad del monte, con el fin de preservar su uso colectivo.

Así se hizo en la práctica totalidad de los casos -fue un remedio de urgencia, y con los medios con que se contaba entonces-, y de ello derivaron dos consecuencias fundamentales: la primera, que dichos montes fueron escriturados e inscritos durante la segunda mitad del siglo XIX a nombre de los fiduciarios, cuando la verdadera propiedad era de todos los integrantes de los grupos vecinales, figurando la titularidad verdadera en libros de actas de dichos grupos, pero sin documentación fehaciente ninguna; y la segunda, que las comunidades que se formaron

no eran proindivisos puros, sino comunidades con vocación de permanencia y para uso vecinal y colectivo.

"Los montes de socios, no entendidos como comunidades funcionales sino como comunidades ordinarias, pierden su vocación de permanencia y uso colectivo y están abocados a desaparecer"

El caso es que este sistema funcionó en la práctica mientras el mundo rural estuvo poblado y vivo (todos se conocían en los pueblos, sin necesidad de documentación formal en cuanto al reconocimiento de derechos), pero el éxodo hacia las ciudades durante la segunda mitad del siglo XX, y la falta de importancia económica de las suertes individuales de monte, unida a la falta de documentación aludida y a la dispersión de la propiedad por el paso de las generaciones, hicieron que estos montes cayeran en el olvido.

Esta situación cambia en el siglo XXI. Se recupera la conciencia del valor que tiene el monte en su conjunto, desde un punto de vista económico por las potencialidades de sus aprovechamientos (biomasa, madera, setas, caza, energía eólica), desde un punto de vista ecológico por la importancia de la conservación del medio natural, y desde un punto de vista social por la trascendencia de volver a ligar a la gente con sus raíces, en el esfuerzo colectivo de conservar un patrimonio común formado por sus antepasados.

Es por ello por lo que desde las asociaciones forestales se hizo ver la necesidad de una normativa específica para esta clase de propiedad forestal, para afrontar dos problemas fundamentales, que son la gestión de la comunidad y la actualización de la titulación a favor de los propietarios actuales.

Para la GESTIÓN DE LA COMUNIDAD, era necesario ver sobre qué tipo de comunidad se estaba actuando, y resultaba claro que los montes de socios no eran una comunidad romana normal del Código Civil, sino una comunidad funcional.

¿Qué es una comunidad funcional? Una comunidad que, por destino, circunstancias especiales o función social, no puede regirse por las normas del Código Civil, sino que debe rige por normas especiales, y que fundamentalmente se diferencia de la comunidad romana normal en que tiene vocación de permanencia, no vocación de provisionalidad. Por aclararlo, en una comunidad ordinaria prima la idea de que lo mejor que puede pasarse a esa comunidad es que desaparezca, y por eso se facilita la acción de división de la cosa común, mientras que en una comunidad funcional (la propiedad horizontal, por ejemplo) lo que se facilita es la idea de indivisibilidad y de funcionamiento en común.

Además, para la gestión de la comunidad había también que abordar el problema de la ACTUALIZACIÓN DE TITULACIÓN, porque las cuotas no están actualizadas jurídicamente y porque hay cuotas no aclaradas en cuanto a su propiedad. Hay que partir de la base de que los medios tradicionales (expediente o acta de reanudación de trato) no son viables en la práctica para esto. A nadie individualmente le va a merecer la pena, ni jurídica ni económica, regularizar su porcentaje de suerte de monte sin que sean regularizadas las de los demás, y una acción colectiva por los medios tradicionales, habiendo cuotas no aclaradas, resulta imposible.

Para resolver el problema de la gestión de la comunidad, se propuso el sistema de Juntas Gestoras, sin personalidad jurídica (a modo de las juntas de propietarios de las propiedades horizontales), con facultades sólo de gestión, y que instaran procedimientos de actualización de titulación para fijar de quiénes eran todas las cuotas, las de los propietarios conocidos y las de los no aclarados, resultando una titulación económica y colectiva.

Y para resolver el problema de actualización de titulación, se propuso bien que se reconociera a las Juntas Gestoras legitimación para instar el procedimiento de actualización de titulación de todos con los procedimientos actuales,

bien un procedimiento similar al de Concentración Parcelaria; o bien una acta de notoriedad también con procedimiento similar, abaratando costes por su carácter colectivo y salvando los principios de voluntariedad y rogación. Sólo aclarada la titularidad de todo el monte, si quedaren cuotas desconocidas, se procedería respecto de ellas conforme a la legislación general.

Todo esto es lo que se propuso. Pero lo que salió es el actual artículo 27-bis de la Ley de Montes.

"No se ha reconocido en su regulación que, aunque la propiedad es por cuotas, el aprovechamiento puede ser de comunidad germánica"

¿Y qué hace este artículo?

Por resumir, considera a los montes de socios como comunidades ordinarias, sin más especialidad que el de tener cuotas, no de propietarios desconocidos, sino vacantes o sin dueño; establece como labor y obligación principal de las Juntas Gestoras denunciar al Ministerio de Agricultura cuáles son esas teóricas "cuotas sin dueño" para que el Ministerio se quede con ellas sin más; no resuelve en absoluto el problema de la actualización de la titulación; y, desamortizadas por el Ministerio las "teóricas cuotas sin dueño", desaparecen los montes de socios como categoría jurídica para pasar a ser comunidades ordinarias sujetas a la regulación del Código Civil.

Vamos a analizar las consecuencias de esta norma punto por punto.

1) Los montes de socios, no entendidos como lo que son y han sido siempre, comunidades funcionales, sino entendidos como comunidades ordinarias, pierden su vocación de permanencia y uso colectivo y están abocados, por regirse al final por las normas del Código Civil, a



COLABORACIÓN

desaparecer por el ejercicio, antes o después, de la acción de división de la cosa común.

"No se reconoce que los beneficios de las cuotas de desconocidos no solo pueden invertirse en la mejora del monte sino también en la mejora de servicios sociales"

2) No se ha reconocido en su regulación que, aunque la propiedad es por cuotas, el aprovechamiento puede ser de comunidad germánica, es decir, común de los que sean en cada momento vecinos de los pueblos. Es no reconocer una realidad que se da con bastante frecuencia.

3) No reconoce que los beneficios de las cuotas de desconocidos no sólo pueden invertirse en la mejora del monte, sino también en la mejora de los servicios sociales de las localidades en donde esté situado el monte, como se pidió por las asociaciones forestales.

4) No reconoce a las Juntas Gestoras la representación procesal en las acciones dirigidas a defender el carácter de "monte de socios" como tal, como se pretendió. Esto es especialmente peligroso porque, por la falta de reanudación de titulación y de trato desde el siglo XIX, y por las variaciones de descripción, muchos de ellos desaparecen a favor de titularidades extrañas (muchos acaban como montes de propiedad del municipio, y no lo son, o a manos de cualquier listo o aprovechado, privado o público).

5) No reconoce que las Juntas Gestoras no tienen personalidad jurídica (como sucede con las juntas de propietarios de las propiedades horizontales), y por tanto, si es que se les pretende atribuir dicha personalidad jurídica (lo que jurídicamente es un disparate, porque la personalidad es de los condeños individualmente, y no del órgano de gestión), ello abriría la puerta a una impropia imputabilidad fiscal que haría imposible la constitución de tales juntas.

6) No establece medio ninguno de actualización de la titulación. Habla, in genere, de que las Juntas Gestoras tienen la obligación de "La promoción de los expedientes de investigación de la titularidad de las cuotas vacantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable", y el tal artículo 45 de la Ley 33/2003 habla de que "Las Administraciones públicas tienen la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente formen parte de su patrimonio, a fin de determinar la titularidad de los mismos cuando ésta no les conste de modo cierto".



"Por la falta de reanudación de titularidad y de trato y por las variaciones de descripción muchos de ellos desaparecen a favor de titularidades extrañas"

En el caso que nos ocupa, lo único claro es que no puede presumirse que las cuotas cuya titularidad no es conocida pertenecen al Estado, porque fue el Estado el que las vendió en el siglo XIX. La presunción tendría que ser la contraria: que pertenecen a los particulares, y que por tanto la Ley 33/2003 es aplicable a las cuotas vacantes de estos montes como es aplicable a cualquier otra clase de propiedad que esté vacante. Sin más. Pero ante el sesgo de la norma, cabe hacerse las preguntas siguientes:

-¿Cómo es posible que el problema de los montes de socios haya llegado a las Cámaras Legislativas a través de iniciativas de grupos sociales de base, que tenían como problemas fundamentales la incapacidad de gestión de estos montes colectivos y la falta de actualización de titulación, y la solución dada por el Estado sea, en vez de abordar éste último problema y dotar a los propietarios de medios para tener titulación actualizada, regular sólo el derecho del Estado para titular a su favor las posibles cuotas vacantes? ¿De verdad se cree que es ese el problema de los montes de socios?

-¿Por qué se habla de un expediente de investigación sólo de las cuotas vacantes cuando el verdadero problema es el de titulación de todas las cuotas, vacantes o no?

-¿Cómo se pretende que se ejerzan los derechos de socio en las comunidades de montes cuando no se han articulado los medios de actualización de titulación? ¿Por aclamación o qué?

-¿Por qué se protegen tanto los posibles derechos del Estado en montes colectivos particulares, y no se protegen

COLABORACIÓN

en absoluto los derechos de los particulares, que son los dueños del monte?

-En los procedimientos de concentración parcelaria, sólo después de aclarada toda la propiedad de una zona y tras una exhaustiva fase de investigación, se concretaban las propiedades, no vacantes, sino de desconocidos, y se esperaban cinco años antes de considerarlas propiamente vacantes. ¿Por qué ese elemental principio de seguridad jurídica se desprecia en los montes de socios?

-En la Ley de Patrimonio del Estado, la obligación de denunciar la existencia de bienes vacantes sólo corresponde a las Administraciones Pùblicas y a los funcionarios, no a los particulares. ¿Por qué en este artículo se obliga a unos particulares -Juntas Gestoras-, excediendo lo dictado en la Ley 33/2003, a denunciar la existencia de cuotas vacantes previa su investigación, y cayendo en consecuencia la norma en una insalvable inconstitucionalidad?

-¿Qué es lo que va a pasar con las cuotas vacantes que se atribuya el Estado? ¿Se van a vender en procedimiento ordinario de pública subasta? ¿No ven que el adquirente de tales cuotas, a quien se va a atribuir un título y una inscripción, y que va a poder ejercitar la acción de división de la cosa común, está en mejor posición jurídica que aquellos, que sí son titulares de siempre del monte, y que carecen de titulación y de inscripción porque no se les han abierto unas puertas viables para ello? ¿No se ve que a la larga, y con base en una legislación no directamente aplicable como es la Ley 33/2003, lo que se está haciendo es abrir una vía para privatizar en manos individuales lo que eran montes colectivos de vecinos? ¿O es que se quiere una nueva Desamortización, ésta vez no de terratenientes ni de manos muertas, sino de herederos de los legítimos propietarios rurales? ¿No se ve que en la mayoría de los casos los verdaderos dueños de cuotas indivisas del monte, por carecer de titulación, no podrán ni ejercitar el retracto en caso de venta a un extraño de una cuota por el Ministerio de Agricultura, por carecer de título que les permita legitimación activa?

"Atribuir personalidad a las Juntas Gestoras abriría la puerta a una impropia imputabilidad fiscal que haría imposible su constitución"

Para evitar todo procedimiento colectivo de actualización de titulación en la nueva norma, se arguyó por el Ministerio de Agricultura que "ello era contrario al Código Civil". Esto es falso. Una norma especial para una situación especial ni es contraria al Código Civil ni deja de serlo. ¿La Ley de Propiedad Horizontal es contraria al Código Civil? No. Es una regulación específica para una comunidad funcional especial. Se arguyó también que "no era ese un tema propio

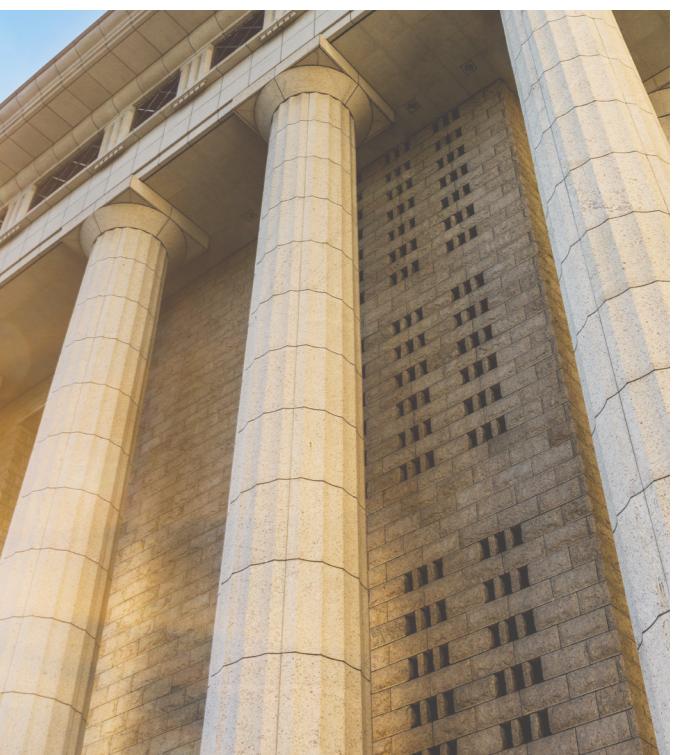
de una legislación agraria". Esto también es falso. La legislación agraria sí ha contenido constantes cambios en la legislación civil general en el tema agrario: ¿recordamos la concentración parcelaria, los patrimonios familiares, los pactos sucesorios, los testamentos mancomunados, o la designación de heredero por comisario, todas variaciones del derecho civil por razones agrarias? Pues eso.

Hechas estas reflexiones, cabe concluir con dos apuntes.

El primero es que este engendro legislativo no puede tener arreglo por desarrollo reglamentario posterior, porque ello vulneraría el principio de jerarquía normativa.

Y el segundo y fundamental es que este engendro es un engendro provocado. Todas estas razones fueron en su momento esgrimidas. No estamos pues ante un caso de desconocimiento del problema o de ineptia técnica. Estamos ante una decisión política consciente.

Estarán pues de enhorabuena las Administraciones o particulares que quieran quedarse con lo que no es suyo; el Ministerio de Agricultura, con su pulcra y exquisita Desamortización; el Ministerio de Hacienda; y desde luego las grandes compañías que buscan aprovechar las propiedades colectivas con problemas de titulación para su uso y abuso gratuito. Los pequeños propietarios forestales, la gente corriente a la que se le ha dado gato por liebre, tienen motivos para estar preocupados. Porque en materia de este tipo de propiedad forestal colectiva, el Ministerio de Agricultura no ha tenido interés ninguno en resolver sus problemas. Se ha limitado, como los demás, a aprovecharse de ellos.



Delegaciones del Colegio de Gestores Administrativos de Castilla y León

Delegación de Burgos

- Delegada:** Dª. Elena Hervás López
Glorieta de Bilbao, nº 1, 1º izquierda, CP. 90004
correo: delegacionburgos@gestores.net
teléfono: 947 13 58 88

Delegación de Palencia

- Delegada:** Dª. Marta Casilda Gómez García
C/Juan Ramón Jiménez nº5, entreplanta 2 C.P. 34001
correo: delegacionpalencia@gestores.net
teléfono: 979 81 50 90

Delegación de Soria

- Delegado:** D. Juan Carlos Barranco Mateo
Plaza del Salvador nº 1, 3^aC, CP. 42001
correo: delegationsoria@gestores.net
teléfono: 975 70 80 79

Delegación de Zamora

- Delegado:** D. José Ignacio Fraile Galán
C/Cortinas de San Miguel 16, entreplanta, C.P. 49005
correo: delegacionzamora@gestores.net
teléfono: 980 54 24 55

Delegación de León

- Delegado:** D. José Alberto Serrano Hernández
Plaza de la Inmaculada 3, 1º izquierda, CP. 24001
correo: delegacionleon@gestores.net
teléfono: 987 44 52 24

Delegación de Salamanca

- Delegado:** D. David San Pascual Criado
C/Muñoz Torrero nº6, C.P. 37007
correo: delegationsalamanca@gestores.net
teléfono: 923 10 09 00

Delegación de Valladolid

- Delegada:** Dª. Beatriz Hernández del Campo
Plaza de España nº13, 3º derecha, C.P. 47001
correo: delegacionvalladolid@gestores.net
teléfono: 983 30 43 52





**Colegio oficial
de gestores
administrativos de
Castilla y León**

Pza. España 13, 3º. 47001 Valladolid
983.304.352 | cocasle@gestores.net

www.gestorescastillayleon.org